



**LA QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que el Municipio, tal como lo define Ignacio Burgoa Orihuela, en su Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías y Amparo, editado por Porrúa, “...es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados miembros...”; se encuentra investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio, en términos de lo mandado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II.
2. Que en armonía con la disposición Constitucional supracitada, el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado, los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios; en consecuencia, se encuentran legalmente posibilitados para realizar las operaciones jurídicas necesarias para cumplimentar sus fines.
3. Que las facultades del municipio deben estar reguladas por procedimientos adecuados que den legalidad a sus actos; por ende, su patrimonio se tutela de acuerdo a las máximas constitucionales. De manera particular, la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su artículo 100, establece que en caso de enajenación de bienes de dominio público, debe existir un decreto de desincorporación emitido por la Legislatura del Estado.
4. Que atendiendo a lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción VII, de la citada Ley Orgánica Municipal, el 25 de abril de 2014 presentó ante esta Soberanía, la «Solicitud de desincorporación de una fracción del predio

del Parque “Cirino Anaya” cuya superficie es de 10,000 metros cuadrados, para donarlo al Poder Judicial del Estado de Querétaro».

**5.** Que en términos de lo establecido por el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, resulta necesario analizar los presupuestos exigidos para la realización de la operación que se plantea en el considerando que antecede, toda vez que la transmisión de la propiedad del inmueble referenciado sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, so pena de ser afectada de nulidad absoluta.

**6.** Que de los documentos que integran el expediente técnico adjunto a la solicitud de desincorporación de una fracción de 10,000 metros cuadrados, del predio del parque “Cirino Anaya”, formulada por el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., se desprende:

**a)** Que sobre la titularidad de los derechos de propiedad del bien raíz en comento, el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., acredita la misma a través de la escritura pública número 10,937, de fecha 24 de septiembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Omar Alejandro Hernández Garfias, Notario Adscrito de la Notaría número Uno, de la Demarcación notarial de Cadereyta de Montes, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en Cadereyta de Montes, Qro.

La propiedad de mencionado inmueble se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio 11877; lo que se demuestra con el Certificado de Propiedad, expedido por la Subdirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cadereyta de Montes, Qro., de fecha 25 de marzo de 2014, identificado con los números 656547 y 656548, correspondientes a las páginas 1/2 y 2/2, respectivamente.

Al 25 de marzo de 2014, el inmueble referido se encuentra libre de gravamen, acorde a lo señalado en el Certificado de Libertad de Gravamen identificado con los números 656545 y 656546, correspondientes a las hojas 1/2 y 2/2, respectivamente, expedido en la fecha citada en líneas arriba, por la Subdirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Cadereyta de Montes, Qro.

Mediante Acta notarial número 15,365 (quince mil trescientos cincuenta y seis), de fecha 19 diecinueve de agosto de 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Omar Alejandro Hernández Garfias, Notario Titular de la Notaría Pública Número 1 Uno de la Demarcación Notarial de Cadereyta de Montes, Qro., se protocoliza el oficio OP/CDU/271/2014, de fecha 26 de marzo de 2014, suscrito por el ingeniero Juan Manuel Hernández Guerrero, Director de Obras Públicas Municipales de Cadereyta de Montes, Querétaro, que autoriza la subdivisión de la fracción, de la cual se solicita la desincorporación objeto de este Decreto; acto que se describe en el Antecedente Noveno de la mencionada Acta. La fracción que nos ocupa ubicada en el predio identificado como lotes número 31 treinta y uno y 32 treinta y dos, que actualmente conforman una sola unidad topográfica, ubicado en Camino a Santa Bárbara en el punto denominado “El Llano”, en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., tiene una superficie de 01-00-00 HAS (Una hectárea, cero áreas, cero centiáreas) y las medidas y colindancias siguientes: Al NORESTE: 87.99 M. (Ochenta y siete metros con noventa y nueve centímetros) y linda con Resto dos; al SURESTE: 113.49 M. (Ciento trece metros con cuarenta y nueve centímetros) y linda con Resto 2; al SUROESTE: 87.06 M. (Ochenta y siete metros con seis centímetros) y linda con Camino a San Martín Florida; y al NOROESTE: 115.05 M. (Ciento quince metros con cinco centímetros) y linda con Calle Pública.

**b)** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 18 de marzo de 2014, se aprobó la solicitud realizada por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Querétaro, respecto a la donación de un predio de 10,000 m<sup>2</sup>, con la finalidad de solventar las necesidades inmediatas del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., de acuerdo a la certificación del Acta número 82.

**c)** Que en Sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, de fecha 19 de marzo de 2014, éste acuerda emitir autorización para que se efectúe el procedimiento de desincorporación de una fracción de 10,000 diez mil metros cuadrados, del predio perteneciente al Parque “Cirino Anaya”, propiedad el municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, a favor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, a efecto de que se construyan instalaciones relacionadas con la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, además de otros proyectos de mediano plazo que tiene contemplados el Poder Judicial del Estado de Querétaro, para el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

**d)** Que mediante oficio número OP/CDU/0270/2014, de fecha 25 de marzo de 2014, suscrito por el Arq. Anthony Olvera Martínez, Coordinador de Desarrollo Urbano, de Cadereyta de Montes, Qro., se emite Dictamen de Uso de Suelo permitido, para el uso analizado: Sistema de justicia Penal, estableciendo condicionantes urbanas y generales que deberán ser respetadas.

**e)** Que con oficio número DAA-CPM/044/2014, suscrito por el Lic. David Almaraz Almaraz, Coordinador de Patrimonio Municipal de Cadereyta de Montes, Qro., se hace constar que el multicitado bien inmueble es considerado como patrimonio municipal, propiedad del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

**f)** Que el inmueble en cuestión no tiene adeudo por concepto de Impuesto Predial, por estar exento de ese pago, de acuerdo al artículo 22 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, según constancia emitida al respecto por la C.P. Rosalía del Sagrario Hernández Olvera, Tesorero Municipal de Cadereyta de Montes, Qro., mediante oficio MCQ/TM/RSHO/517/2014, de fecha 07 de abril de 2014.

**g)** Que mediante oficio suscrito por el Lic. Jesús Antonio Olvera Gudiño, Oficial Mayor del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., se dictamina como valor del predio multicitado, la cantidad de \$2´000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).

**h)** Que el valor fiscal otorgado al inmueble que nos ocupa es de \$2´000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), según avalúo expedido por el M.C. Ing. Efraín Díaz Mejía, al día 28 de marzo de 2014, con número de folio A 466680.

**i)** Que a través del oficio PRES.O.M.040.14, de fecha 07 de marzo de 2014, signado por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Carlos Manuel Septién Olivares solicita al Ing. Rodrigo Mejía Hernández, Presidente Municipal de Cadereyta de Montes, Qro., la donación de un bien inmueble con una superficie de 10,000 metros cuadrados, con la finalidad de solventar las necesidades inmediatas relacionadas con la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, además de otros proyectos a mediano plazo, que tiene contemplado el Poder Judicial para el Municipio de Cadereyta de Montes, como cabecera de distrito judicial.

**7.** Que apoyada en la información contenida en el expediente técnico de referencia, esta Legislatura estima oportuno enajenar, a título gratuito, mediante



donación a favor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el inmueble mencionado en el cuerpo de este instrumento, para que se construyan instalaciones relacionadas con la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, además de otros proyectos de mediano plazo que tiene contemplados el Poder Judicial del Estado de Querétaro, para el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., considerando los importantes avances que lo anterior traerá consigo para la administración de justicia, no solo en esta demarcación sino en todo el distrito judicial del que Cadereyta es cabecera.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, MEDIANTE DONACIÓN A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PREDIO UBICADO EN CAMINO A SANTA BÁRBARA, EN EL PUNTO DENOMINADO “EL LLANO”, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 01-00-00 HECTÁREA.**

**Artículo Primero.** De conformidad con lo establecido en los artículos 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza la desincorporación del patrimonio del municipio de Cadereyta de Montes, Qro., del inmueble ubicado en Camino a Santa Bárbara, en el punto denominado “El Llano”, en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., con una superficie de 01-00-00 HAS (Una hectárea, cero áreas, cero centiáreas) y las medidas y colindancias siguientes: Al NORESTE: 87.99 M. (Ochenta y siete metros con noventa y nueve centímetros) y linda con Resto dos; al SURESTE: 113.49 M. (Ciento trece metros con cuarenta y nueve centímetros) y linda con Resto 2; al SUROESTE: 87.06 M. (Ochenta y siete metros con seis centímetros) y linda con Camino a San Martín Florida; y al NOROESTE: 115.05 M. (Ciento quince metros con cinco centímetros) y linda con Calle Pública; en favor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, mediante enajenación a título gratuito, para que se construyan instalaciones relacionadas con la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, además de otros proyectos de mediano plazo que tiene contemplados el Poder Judicial del Estado de Querétaro, para el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.



**Artículo Segundo.** El beneficiario deberá destinar el bien inmueble para la consecución del objeto autorizado; de no ser así y en caso de que el inmueble no sea indispensable, ya sea de forma inmediata o directamente destinado a dicho objeto, la propiedad del mismo se revocará a favor del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., con todas sus mejoras y accesorios.

**Artículo Tercero.** El inmueble objeto de la enajenación que se autoriza, queda sujeto a los usos, destinos y reservas que establezcan los Planes de Desarrollo Urbano Estatal y Municipal.

**Artículo Cuarto.** La autorización a que se refiere el presente Decreto, no excederá del periodo constitucional de la presente administración pública municipal.

**Artículo Quinto.** La enajenación autorizada deberá celebrarse en los términos que señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, con los respectivos representantes legales y de conformidad con las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado de Querétaro.

**Artículo Sexto.** Efectuada la enajenación autorizada, el encargado del inventario de los bienes del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., procederá a realizar la cancelación del inmueble descrito en el presente Decreto.

## **TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".



**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**A T E N T A M E N T E**

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE**

**DIP. MARTÍN VEGA VEGA  
PRIMER SECRETARIO**

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, MEDIANTE DONACIÓN A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PREDIO UBICADO EN CAMINO A SANTA BÁRBARA, EN EL PUNTO DENOMINADO “EL LLANO”, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 01-00-00 HECTÁREA.)